



Cerro Sombrero, 09 de marzo de 2017.

### **DECRETO ALCALDICIO N° 135 (SECCIÓN B).**

#### **VISTOS:**

- 1) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 2) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 3) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°676 de fecha 22 de Agosto del 2016, que designa la Subrogancia en Secretaría Municipal.
- 6) El Decreto Municipal N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que fija Subrogancia de Alcalde.
- 7) El contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 27 de febrero de 2017 entre CARLOS ARMANDO BELLO VERA, cédula de identidad N° 7.925.469-K y la Il. Municipalidad de Primavera.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1) El memo N°3 del Director de Obras solicitando decretar el contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 27 de febrero de 2017 entre CARLOS ARMANDO BELLO VERA, cédula de identidad N° 7.925.469-K y la Il. Municipalidad de Primavera.

### **DECRETO**

**1° APRUÉBESE** el contrato entre CARLOS ARMANDO BELLO VERA, cédula de identidad N° 7.925.469-K y la Il. Municipalidad de Primavera, que a continuación se transcribe:

#### **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Cerro Sombrero, 27 de Febrero de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Primavera, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde don **BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**, cédula de identidad N° 8.067.364-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 191, Cerro Sombrero, comuna de Primavera, por una parte y por la otra don **CARLOS ARMANDO BELLO VERA**, cédula de identidad N° 7.925.469-K, de profesión **INGENIERO MECÁNICO**, domiciliado para estos efectos en Calle Camilo Henríquez n° 0315, Punta Arenas, se ha convenido celebrar el siguiente contrato a honorarios por prestación de servicios profesionales:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES:**

Por medio del presente instrumento se contrata bajo la modalidad de honorarios los servicios profesionales de don Carlos Armando Bello Vera, para efectos de realizar asesoramiento y confección de informe de observaciones generado en la revisión de los proyectos de especialidades (Agua potable, Alcantarillado, Aguas Lluvias, Gas y Piscina) del "Diseño, Restauración y Mejoramiento Polideportivo Cerro Sombrero". Las partes expresamente establecen que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades otorgadas al Municipio conforme a lo establecido en el artículo 4° de la Ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, y en tal condición el profesional no adquiere la calidad de funcionario municipal, rigiéndose la contratación por las normas del derecho civil.

#### **SEGUNDO: FUNCIONES:**

I.- El profesional contratado se obliga a cumplir íntegramente las tareas de asesoramiento y confección de informe de observaciones generado en la revisión de los siguientes proyectos de especialidades:

- 1.- Proyecto Agua potable, Alcantarillado y Aguas Lluvias, Gas y Piscina.



II.- Revisión de Planimetría e informes técnicos del proyecto individualizado con anterioridad.  
III.- Asesorar y confeccionar informes de observaciones correspondiente a la Planimetría e informes técnicos.

IV.- El profesional se compromete a entregar informes, antecedentes e información requerida por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

**TERCERO: DURACIÓN:**

El presente contrato rige a contar del día 27 de febrero del presente año al 07 de Marzo de 2017, contra entrega final del producto contratado y/o hasta que sean necesarios los servicios profesionales, situación que será determinada discrecionalmente por el Alcalde, avisando prudencialmente de dicha situación al prestador de servicios.

**CUARTO: HONORARIOS:**

A partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, y con independencia de las horas de prestación de servicios que le hubiere significado, el profesional devengará por concepto de honorarios totales la suma de \$ 927.778.- (novecientos veintisiete mil setecientos setenta y ocho pesos) que con deducción de la retención legal del 10%, serán pagados por la Municipalidad contra entrega de las iniciativas, contando con la aprobación del Alcalde, Dirección de Obras Municipal.

La Municipalidad de Primavera no se hace responsable de gastos de traslados, alojamiento y alimentación, los que serán de cargo exclusivo del trabajador.

**QUINTO: CONFIDENCIALIDAD:**

Las partes aceptan y reconocen que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato, y por ende convienen en elevarla a la calidad de esencial. En virtud de lo anterior, el prestador de servicios tendrá las obligaciones de guardar secreto total y no divulgar, salvo expresa autorización de la Ilustre Municipalidad de Primavera, toda información, datos, documentación, y en general cualquier aspecto relacionado con la información a la que tenga acceso por razón de su desempeño profesional en el Municipio. Asimismo, el prestador de servicios se obliga a no utilizarlos en beneficio propio o terceras personas.

**SEXTO: TERMINO ANTICIPADO:**

La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, cuando las necesidades del Municipio así lo requieran, o en caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas.

**SEPTIMO: MULTAS:**

Se aplicará una multa correspondiente al 3% del monto total contratado, por cada día de atraso en la entrega final de los proyectos objeto de la presente contratación.

Se aplicará una multa del 20% del monto total contratado, por incumplimiento a lo establecido, o si el prestador de servicios renunciare voluntariamente al presente contrato, de esto último se deberá dar aviso por escrito a la Municipalidad.

**OCTAVO: CLAUSULA PENAL:**

Por medio de este acto las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total o parcial de los servicios contratados, el profesional se obliga al pago de un monto equivalente al 30% de la suma total del contrato, por concepto de evaluación convencional y anticipada de los daños y perjuicios ocasionados al Municipio, situación que será calificada mediante informe técnico de la Dirección de Obras Municipales.

**NOVENO: DOMICILIO:**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Cerro Sombrero, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Porvenir.

**DECIMO: CONSTANCIA:**

Para constancia y en señal de plena conformidad de los acuerdos convenidos en el presente contrato, firman las partes cuatro ejemplares de idéntico tenor quedando uno de ellos en poder del interesado y las restantes en la Municipalidad.

**DECIMO PRIMERO: PERSONERÍA:**

La personería de don Blagomir Brztilo Avendaño, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de Noviembre del año 2016.



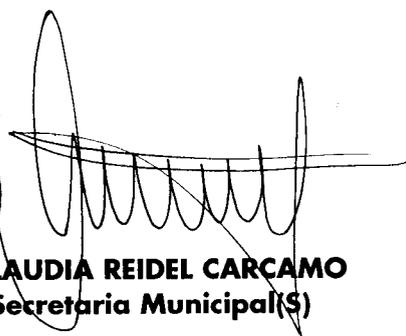
CARLOS A. BELLO VERA  
PROFESIONAL

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO  
ALCALDE

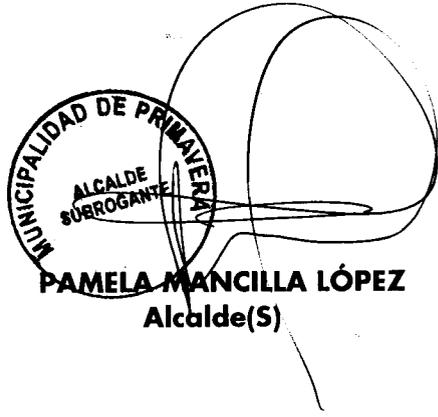
**2° REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE**  
a los interesados, y una vez hecho, **ARCHÍVESE.**

GDM/crc



  
**CLAUDIA REIDEL CARCAMO**  
Secretaria Municipal(S)



  
**PAMELA MANCILLA LÓPEZ**  
Alcalde(S)